



Resolución Directoral Regional

Huancavelica, 25 ENE. 2024

Visto: El Informe N° 014-2024/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA/OEGRH; SisGeDo N° 3017978; asimismo el Proveído S/N/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA, de fecha 16 de enero de 2024, de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica; y,

CONSIDERANDO:

Que, doña Rosario Amelia, LAZARO TAPIA, trabajadora nombrada, en el cargo de Médico I, Nivel MC-1, en la Dirección Regional de Huancavelica, solicita renovación de destaque al Hospital Departamental de Huancavelica, desde el 01 de enero del 2024 al 31 de diciembre del 2024; para desempeñar las funciones como Médico Especialista en Hematología (...);

Que, el Artículo 80° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que el destaque es la acción administrativa de personal que consiste en el desplazamiento temporal de un servidor nombrado a otra entidad, para desempeñar funciones asignadas en la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional, petición de parte que debe estar debidamente fundamentada y que debe de oficializarse con resolución del Titular de la entidad de origen y tiene carácter temporal;

Que, el numeral 3.4.1. del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, precisa que el destaque es la acción administrativa que consiste en el desplazamiento temporal de un servidor nombrado a otra entidad, a pedido de esta debidamente fundamentada, para desempeñar funciones asignadas en la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional. Se requiere opinión favorable de la entidad de origen y se formaliza mediante resolución emitida por el titular de la Entidad de origen. Respecto al Destaque, la normativa invocada con anterioridad, precisa dos casos de destaque, el primero a solicitud de la Entidad y el segundo a solicitud del Servidor. Del mismo modo, el DESTAQUE A SOLICITUD DE LA ENTIDAD, en concordancia con el numeral 3.4.7 y demás del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, procede por necesidad del servicio debidamente fundamentada con conocimiento del servidor y con una anticipación no menor de un mes, salvo que el destaque sea en el mismo lugar geográfico, en cuyo caso se le comunicara con no menos de cinco (5) días útiles y DESTAQUE A SOLICITUD DEL SERVIDOR, "Procede cuando está debidamente fundamentado por razones de salud de él, su cónyuge o de sus hijos o por unidad familiar";

Que, el Decreto Supremo N° 075-2016-PCM, que modifica el numeral ii) del literal e) de la Segunda Disposición Complementaria Final e Incorpora la Vigésima Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, en el cual dice: "Artículo 1.- Modificación del numeral ii) del literal c) de la Segunda Disposición Complementaria Final del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM. Modifíquese el numeral ii del literal c) de la Segunda Disposición Complementaria Final del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, en los siguientes términos: SEGUNDA. - De las Reglas de la implementación de la Ley del Servicio Civil. Las entidades públicas y los servidores públicos que transiten o se incorporen o no al régimen de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, tendrán en cuenta lo siguiente: Entidades (...) c) En el caso de aquellas entidades que no cuenten con resolución de inicio del proceso de implementación aplicaran (...) ii. Podrán realizar destakes solo con entidades que no cuenten con resolución de inicio del proceso de implementación";

Que, de acuerdo a lo establecido en la Novena Disposición Transitoria de la Ley N° 28411 - Ley del Sistema Nacional de Presupuesto, el personal destacado percibe los incentivos laborales en la dependencia de destino y sus remuneraciones las percibe en su dependencia de origen, conforme a lo previsto en el artículo 80° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, y demás normas conexas; como el decreto legislativo N° 1153 que regula la Política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del estado;

Que, mediante Informe N° 01153-2023/GOB.REG.HVCA/DIRESA-HD-HVCA-DE, de fecha 28 de diciembre de 2023, suscrito por la Directora Ejecutiva del Hospital Departamental de Huancavelica, señala que el Hospital Departamental de Huancavelica, es uno de los Hospitales de mayor importancia y complejidad de la Región Huancavelica, cuenta con personal especializado, competente y comprometido; por lo que, solicita se realice las gestiones necesarias, ante las diferentes Unidades Ejecutoras (Redes de Salud), para la autorización de la renovación de destaque de las siguientes profesionales: (...) Médico Especialista Hematólogo ROSARIO AMELIA LAZARO TAPIA (...);



Que, mediante Informe N° 002-2024/GOB.REG.HVCA/GRDS/DIRESA-DEGPSS-DSPP, de fecha 05 de enero de 2024, la Supervisora I de la Dirección de Seguros Públicos y Privados, concluye otorgarle la continuidad y renovación de destaque a la profesional Médico Especialista Hematólogo ROSARIO AMELIA LAZARO TAPIA para continuar prestando sus servicios como especialista hematólogo en el Hospital Departamental de Huancavelica (...);

Que, mediante Informe Técnico N° 001-2024-GOB.REG.HVCA/GRDS/DIRESA/OEGRH-ODRHel, emitido por la Supervisora Administrativa de la Oficina de Desarrollo de Recursos Humanos e Investigación, informa que, amparados a la Ley N° 30453 y su reglamentación al encontrarse la M.C. Rosario Amelia LAZARO TAPIA, en el segundo año del periodo de devolución por especialización mediante el residente médico, y en concordancia con la carta de compromiso notarial respecto al lugar de retorno al término de su residenciado siendo así el Hospital Zacarias Correa Valdivia; por lo que, se sugiere renovar el destaque de la servidora M.C. Rosario Amelia LAZARO TAPIA, trabajadora nombrada de la Dirección Regional de Salud Huancavelica, al Hospital Departamental de Huancavelica, por el periodo (01 de enero al 31 de diciembre de 2024); por consiguiente, el Director de la Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, mediante Informe N° 014-2024/GOB.REG.HVCA/DIRESA-OEGRH, de fecha 15 de enero de 2024, remite el expediente sobre destaque de dicha servidora, a fin de que se emita el acto resolutivo correspondiente; en consecuencia, el Director General de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, dispone la emisión de la resolución pertinente;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27902, que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Ley N° 22867- Desconcentración Administrativa; Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y Resolución Gerencial General Regional N° 518-2023/GOB.REG-HVCA/GGR;

Con visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE

Artículo 1°.- RENOVAR EL DESTAQUE, con efectividad a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, a favor de la trabajadora Rosario Amelia Lazaro Tapia, cuya petición fue evaluada y aceptada, conforme el siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	IPRESS DE ORIGEN	IPRESS DE DESTINO	MOTIVO DEL DESTAQUE
LAZARO TAPIA ROSARIO AMELIA	Medico I	Dirección Regional de Salud Huancavelica	Hospital Departamental de Huancavelica	Por necesidad de Servicio (especialidad)

Artículo 2°.- La trabajadora destacada, mantendrá su plaza en la entidad de origen, a través del cual se abonará sus remuneraciones, debiendo de retornar al lugar de origen, una vez cumplido el beneficio de destaque que corresponda.

Artículo 3°.- La trabajadora destacada, percibirá los incentivos laborales en la dependencia de destaque o de destino, y sus remuneraciones las percibe en la dependencia de origen, conforme a lo previsto por las normas legales descritas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 4°.- La entidad de destino deberá informar mensualmente a la Oficina de Recursos Humanos, de la dependencia de origen de la servidora destacada, el récord de asistencia, permanencia y desempeño laboral de la trabajadora, para efectos de control y pago de sus remuneraciones; así como, para los fines pertinentes, de acuerdo a ley.

Artículo 5°.- COMUNICAR el presente acto administrativo a la interesada, lugar de desplazamiento, e instancias correspondientes, de acuerdo a Ley.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,



GOBIERNO REGIONAL HUANCavelica
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUANCavelica
M.C. Marco Herbert Alegre Romero
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD - HVCA
C.M.P. 21370

MHAR/FSMF/rhfl

TRANSCRITA PARA LOS FINES PERTINENTES A:
UNID. REG. DE LEGAJOS Y ESCALAFÓN
ARCHIVO ORIGINAL
ARCHIVO C/ EXPEDIENTES
INTERESADOS.